



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**DELINCUENCIA JUVENIL.
INTERVENCIÓN DEL
TRABAJADOR SOCIAL COMO
MIEMBRO DEL EQUIPO
TÉCNICO**

Alumno/a: Desirée Cobo Ramírez

Tutor/a: Belén Macías Espejo
Dpto: Derecho Penal, Filosofía del
Derecho, Filosofía Moral y Filosofía

Mayo, 2018

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	5
3. OBJETIVOS.....	6
4. METODOLOGÍA.....	6
5. PLAN DE TRABAJO	7
6. DELINCUENCIA JUVENIL COMO FENÓMENO SOCIOLÓGICO.....	8
7. PERFIL DEL MENOR INFRACTOR.....	10
8. PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA DE LA CONDUCTA DELICTIVA	12
8.1 TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	12
8.1.1 TEORÍAS INDIVIDUALES	13
8.1.2 TEORÍAS SOCIOLÓGICAS	13
8.1.3 TEORÍAS INTEGRADORAS	17
8.2 FACTORES DE RIESGO DE LA CONDUCTA DELICTIVA	18
8.2.1 FACTORES INDIVIDUALES.....	18
8.2.2 FACTORES FAMILIARES	20
8.2.3 FACTORES SOCIOEDUCATIVOS	23
8.2.4 FACTORES SOCIOAMBIENTALES	26
9. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES: LA FUNCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL COMO MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO	28
10. CONCLUSIONES.....	35
11. BIBLIOGRAFIA	39

RESUMEN

El principal objetivo del presente trabajo es profundizar en la figura del menor infractor, ahondando en las características específicas de los mismos más allá de su imagen como delincuente. Es decir, realizo un estudio de los factores sociodemográficos, familiares y conductuales que rodean a los menores, y que motivan o acentúan la conducta delictiva. Dicho trabajo, consta de una fundamentación teórica que facilitará la comprensión del fenómeno de la delincuencia en menores de edad, así como sus causas y las principales formas de delito que se suelen dar. Del mismo modo, se analiza la figura del Trabajador social, como profesional clave en la intervención social con los menores.

Palabras clave: delincuencia juvenil, factores de riesgo, Trabajo Social, intervención social.

ABSTRACT

The main objective of this work is to delve into the figure of the delinquent child, delving into their specific characteristics, beyond his image as a delinquent. That is, I made a study of some social, environmental and family factors that surround the minor and that incite and accentuate the criminal behavior. This work will have an extensive theoretical ground that will facilitate the understanding of phenomenon of delinquency phenomenon in underage, as well as the causes and the main ways of crime that are usually given. In the same way, the figure of social work is analyzed as a professional key in the social intervention with minors.

Key words: juvenile delinquency, risk factors, social work, social intervention.

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la delincuencia juvenil es una problemática mundial que se viene dando a lo largo de la historia. En este sentido, adquiere importancia social debido a que la criminalidad de los jóvenes suele ser un reflejo de la sociedad en la que habitan, puesto que un menor rara vez innova en su comportamiento, siendo más lógico la imitación de lo que observa¹. En este sentido, surge una alarma social por el peligro que supone que los jóvenes participen en actos violentos.

Por otro lado, de manera genérica, la sociedad tiende a discriminar por razones de tipo poblacional (género, edad, etnia, cultura...), sistemas de privilegios y localización territorial y en muchos casos, es esta situación de discriminación y exclusión social la que lleva a los jóvenes a desarrollar conductas violentas y delictivas².

Además, la adolescencia se convierte en una etapa compleja donde la identidad del menor es inestable y se encuentra en continua transformación, por tanto, adquieren especial importancia los factores externos al individuo que ejercen influencia en su desarrollo. Así mismo, el hecho de intervenir con menos infractores a edades tempranas, permite formar a las generaciones de futuros adultos, en aquellos aspectos que los convierten en susceptibles de la violencia y la criminalidad.

A tal efecto, esta investigación se centra en los menores que se sitúan entre los catorce y los dieciocho años, dado que según la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, este es el límite de edad para ser imputado por un delito en justicia juvenil.

Resulta oportuno dar visibilidad a la intervención social, que opera junto a la intervención judicial, ya que este proceso engloba tanto la sanción por el acto reprochable que ha cometido el/la menor, como la necesidad de orientar el estilo de vida de la persona e incidir en el desarrollo de su bienestar. Por esto mismo, mediante este estudio se procura mostrar la figura del trabajador/as social en el ámbito de la intervención con menores, como puede ser en el equipo técnico psicosocial de los juzgados de menores.

¹ Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil, consideraciones penales y criminológicas*. Madrid, Colex, p. 40.

² *Ibidem*, p. 225.

2. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El motivo principal por el que he elegido este tema es el estereotipo y prejuicios que la sociedad suele tener sobre los menores infractores. Es decir, solemos quedarnos en la actitud rebelde de los menores, así como los actos delictivos que cometen, sin pararnos a pensar en la situación personal que le ha podido llevar a esa conducta. Si bien es cierto que esto no puede justificar la conducta, entiendo que se debe tener en cuenta a la hora de intervenir con ellos las circunstancias personales y socio familiares, ya que la conducta delictiva no se podrá erradicar si el entorno del menor no acompaña este cambio.

La delincuencia en menores de edad es una problemática actual habitual que en los últimos años ha generado una alarma social por el número de casos de menores que cometen algún delito. Según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, en el año 2016, último año del que se obtiene datos, se notificaron 24.834 medidas previstas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, lo que supone una tasa de 803,7 menores con una notificación de medidas por cada 100.000. De igual forma, en los años anteriores, 2014 y 2015, el número de medidas notificadas y ejecutadas se mantuvo más o menos constante, lo que indica que el hecho de la delincuencia juvenil no es una problemática puntual³. Es decir, es importante dar a conocer todos los factores que encierran este fenómeno, de manera que sea más fácil de prevenir y tratar.

En virtud de lo señalado, entiendo que la violencia y la delincuencia juvenil presente en los menores puede afectar a cualquier persona, ya sea como víctima o victimario, por tanto, resulta oportuno conocer todo aquello que lo engloba para poder concienciar y actuar. Es decir, debemos tener en cuenta que los comportamientos desadaptados son un fenómeno generalizado y que, por tanto, no existen grupos sociales protegidos en los que no se produzcan este tipo de situaciones.

La problemática de los menores infractores requiere la atención y participación de todos los miembros de la sociedad, ya que de manera directa o indirecta les perjudica. Por este motivo, considero importante dar visibilidad y tratar de manera

³ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2017). *Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a menores infractores*, nº 16, p.16.

específica las conductas delictivas en menores, así como todos los factores que giran en torno a ellos.

Por último, el hecho de que como futura trabajadora social, uno de los principales campos de trabajo sea con menores, supone una razón de peso para la realización de esta investigación. Por tanto, es importante profundizar los conocimientos respecto a esta rama de trabajo con menores de edad, con el objeto de intervenir en una problemática concreta, en este caso la comisión de un delito, pero ser capaz también de ver más allá del hecho delictivo, y valorar los factores de riesgo que rodean al menor.

3. OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**

- Profundizar en la figura del menor infractor entendido como victimario y, también, víctima de factores personales, sociales, ambientales y familiares de su entorno.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Conocer las características individuales, familiares y psicosociales, así como factores de riesgo más frecuentes en los menores infractores.
- Analizar el porqué de la aparición de conductas delictivas y violentas en los menores.
- Reivindicar la importancia de la intervención social, y más concretamente del Trabajador/as social, en el tratamiento de menores infractores.
- Establecer propuestas de intervención alternativas al tratamiento judicial.

4. METODOLOGÍA

Las principales tareas a realizar a lo largo del trabajo han sido la extracción, selección, organización, examen y comprensión de la información obtenida mediante la revisión bibliográfica sobre el tema a tratar y los objetivos planteados.

Para ello, he empleado un enfoque cualitativo, ya que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis”⁴. En este sentido, he elaborado un marco teórico sobre los aspectos personales y sociofamiliares de los menores que cometen un delito. Así mismo, he analizado la intervención socioeducativa que se realiza desde el sistema judicial juvenil en España, mediante medidas judiciales y extrajudiciales. Por último, en relación al Trabajo Social, he evaluado las diversas funciones que realizan en este ámbito, en base a lo establecido por la legislación vigente, y lo determinado por algunos autores.

En definitiva, partiendo de los datos recogidos, he pretendido evaluar las hipótesis y teorías preconcebidas sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil.

5. PLAN DE TRABAJO

A continuación, mediante una tabla representativa, expondré el plan de trabajo que he llevado a cabo, en lo relativo a la realización del Trabajo de Fin de Grado.

	Elección del tema	Contacto con el tutor	Revisión bibliográfica	Elaboración del TFG	Revisiones y modificaciones	Entrega del TFG
Octubre	●	●				
Noviembre		●	●			
Diciembre		●	●			
Enero		●	●	●		
Febrero		●		●		
Marzo		●		●	●	

⁴Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-hill, pp. 7-10.

Abril		●		●	●	
Mayo		●		●	●	●

6. DELINCUENCIA JUVENIL COMO FENÓMENO SOCIOLÓGICO

En primer lugar, es importante entender que la juventud se define como una etapa del desarrollo individual, durante la cual los individuos comienzan a desarrollar su identidad. Es un periodo de la vida donde se pasa de una existencia receptiva a una vida autónoma y personalizada. Giddens se refiere a la juventud como una etapa de los individuos en la que se trata de copiar las formas de los adultos, pero son considerados por la ley como niños⁵.

Además, en esta etapa se entiende que la conducta de los jóvenes es normada por los patrones sociales, y se confirma cuando los jóvenes interiorizan los valores, principios y conductas que la sociedad espera que tengan. Se piensa que los jóvenes ya han madurado y se les confiere el estatus de jóvenes adultos, es decir, que están aprendiendo a ser responsables.

No obstante, en la sociedad actual, el fenómeno de la violencia en algunas ocasiones es motivado por los intereses que se promueven, centrando los esfuerzos en generar un crecimiento cuantitativo de consumo de bienes materiales, olvidando al individuo como persona integrada en una comunidad. Es decir, nos encontramos en una sociedad industrializada, urbana y consumista que, por lo general, promueve los valores del éxito y el dinero. De esta manera, los jóvenes se enfrentan a una sociedad caótica donde existe incoherencia entre la propaganda política y religiosa, y los intereses económicos⁶. En este contexto, existen jóvenes que consiguen adaptarse e integrarse al mundo adulto; no obstante, también hay jóvenes que se encuentren en una situación de inadaptación, la cual puede desembocar en violencia y delincuencia, debido a los deseos, esperanzas e intereses que la sociedad ha creado en ellos, pero que no han podido satisfacer.

⁵Tomado de Jiménez Ornelas, R.A. (2005). *La delincuencia Juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Universidad Nacional Autónoma de México. Vol.11. n° 43, p. 220.

⁶*Ibidem*, p. 224

Para aquellos jóvenes que no siguen las expectativas marcadas por la sociedad, se emplea el término de “desviado social”. Según Torrente Robles, coloquialmente se considera “desviado” a aquel que no sigue el curso regular o previsto. Este autor determina que, desde una perspectiva sociológica, la desviación es una conducta que quebranta las normas, creencias y expectativas sociales; ser un desviado social comporta connotaciones políticas (no seguir las normas), éticas (actuar de forma indeseada) y morales (tener valores no aceptados)⁷.

Como continúa explicando el autor en cita, ante la desviación social, la sociedad establece mecanismos o alarmas para identificar a personas o situaciones que consideran amenazadoras del orden social. El estigma, el prejuicio y la discriminación son característicos de la desviación social, pues es una forma de marcar a las personas o conductas que se entienden como amenazantes. No obstante, en algunas ocasiones se etiqueta a determinadas personas o grupos con roles que no cumplen en la realidad, simplemente por las expectativas que se tienen sobre ellos, es lo que se conoce como prejuicio⁸.

Debemos tener en cuenta que en las sociedades industriales no hay un concepto de orden social único, pues existe una pluralidad de grupos con valores y costumbres diferentes. En este sentido, debemos hablar de “orden dominante”, es decir, costumbres y valores que son aceptados por la mayoría y que encuentran su fundamento en el poder.

En esta línea, la socialización sirve como un mecanismo para prevenir y evitar los conflictos y problemas sociales y, por tanto, la desviación social. Puesto que la socialización es un proceso de influencia mutua entre el individuo y su medio, a la hora de explicar la desviación social debemos tener en cuenta los factores de riesgo y de protección. Los agentes de protección hacen referencia a aquellos que generan en los individuos comportamientos constructivos y proactivos, como puede ser tener un vínculo sólido con grupos primarios (familia, grupo de iguales...), mientras que

⁷ Determina Torrente que “Calificar un acto de desviado es realizar una valoración moral, ética y política. Es ética y moral porque se emite un juicio de valor sobre lo que está bien o mal. Es política porque determinados grupos sociales están en mejor posición para promover determinados valores sociales y, en consecuencia, definir así la desviación”. Torrente Robles, D. (2001). *Desviación y delito*. Madrid, Alianza editorial, p. 30.

⁸ *Ibidem*, p.31.

aquellos individuos que acumulan una mayor cantidad de factores de riesgo, tendrán más probabilidad de desarrollar conductas desviadas⁹.

Por eso, en la intervención social es necesario detectar la existencia de factores de riesgo, que mantengan una relación con las conductas disruptivas de los menores, los cuales, en este sentido, se convierten en “víctimas” de diversos procesos, por ejemplo; desestructuración familiar, cultura del consumo, falta de asertividad y empatía, entre otros. De igual forma, debemos contemplar los factores de protección que favorecen la inclusión social, de manera que se conviertan en aliados de la intervención social que se realice.

7. PERFIL DEL MENOR INFRACTOR

Si bien es cierto que no existe un perfil concreto y único de los menores infractores, normalmente, comportan una serie de características comunes.

A lo largo de la historia, la figura del menor infractor ha estado vinculada a barrios o zonas desfavorecidas, perteneciente a familias desestructuradas, con bajo o nulo aprovechamiento académico, entre otros. No obstante, cada vez es más habitual que los menores que cometen un delito procedan de familias normalizadas¹⁰.

En este sentido, a continuación, se pretende exponer las características personales que, en la actualidad, más se suelen dar en los menores infractores, así como los tipos de delitos más frecuentes.

Por un lado, atendiendo a la variable género, según datos del INE, en 2016, prevalecía la figura masculina con un 81,45% frente a un 18,55% de la figura femenina. El total de casos de delitos cometidos por menores asciende a 21.986¹¹.

En el caso concreto de Andalucía, un estudio realizado por Martín-Solbes, a jóvenes de entre 18 y 21 años, concluye como características de los jóvenes infractores; bajo nivel académico, abandono escolar prematuro, consumo de drogas y escasa formación profesional¹².

⁹ Blanco Romera, C. (2012). *Descripción y análisis de los factores de protección de adolescentes en la prevención de la delincuencia: el perfil del menor resistente y las competencias emocionales asociadas*. Barcelona, Centro de estudios jurídicos y criminológicos, p. 4-6.

¹⁰ Germán Mancebo, I. y Ocariz Passevante, E. (2009). “Menores infractores/ menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal”. *Eguzkilore*, nº23. San Sebastián, p. 289.

¹¹ Instituto Nacional de Estadísticas. (2016). Estadística de condenados: Menores: infracciones penales según sexo. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=4022>

¹² Aunque el estudio se centre en jóvenes que ya han alcanzado la mayoría de edad, las características evidenciadas presumiblemente han sido formadas durante la adolescencia, por tanto, son cuestiones que

A diferencia de los adultos, los menores ya sea por su inmadurez o inexperiencia, pues se encuentran aún en un proceso formativo, son más susceptibles a factores externos que motiven la comisión de comportamientos ilícitos. No obstante, debo diferenciar, entre aquellos menores que cometen un hecho delictivo puntual durante su adolescencia y los que continúan una carrera delictiva hasta alcanzar la mayoría de edad.

Existe un meta-análisis elaborado por Ortega, García García y Armenta Frías, con 27 estudios españoles sobre la reincidencia de menores en el cual concluyeron que la tasa de reincidencia media es del 34,5%¹³. Otra investigación, realizado por García-España, García Pérez, Benítez Jiménez, y Pérez Jiménez, a una muestra de 590 jóvenes juzgados en Málaga, Granada y Sevilla, obtuvo que de los jóvenes analizados, el 27,6% reiteraron su comportamiento delictivo antes de alcanzar la mayoría de edad; de entre los menores que reincidieron, el 56,4% no tenía antecedente en el juzgado de menores, anteriores a la causa base. Es decir, este estudio, entiende por reincidencia la comisión de hechos delictivos posteriores a la causa base¹⁴.

Respecto a los menores que reinciden, suelen coincidir en algunos aspectos; por ejemplo, el primer delito normalmente es robo con fuerza en las cosas, presentan absentismo escolar, el delito es cometido en grupo, aunque también solos, el proceso judicial suele terminar en comparecencia ante el/la juez y cuando se trata de primeros delitos cometidos predomina como medida la libertad vigilada. Por su parte, los menores infractores que no reinciden también comparten algunas características; el primer delito suele ser daños a la propiedad, están escolarizados, en ciertas ocasiones no se exige el cumplimiento de una medida y la resolución extrajudicial es muy común¹⁵.

Por otro lado, en cuanto a los tipos de delitos, según los datos del INE, los principales delitos cometidos por menores en el año 2016 son: delitos contra el

se deben de tener en cuenta en menores con conductas delictivas. Martín Solbes, V.M. (2008). “Estudio socioeducativo de los jóvenes internados en las prisiones andaluzas”. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Artículo 3, nº 6, p. 16.

¹³Ortega, E., García García, J. y Frías, M. (2014). “Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: Estudio de la investigación española”. *Revista Mexicana de Psicología*, 31, pp.116.

¹⁴García-España, E., García Pérez, O., Benítez Jiménez, M.J., Pérez Jiménez, F. (2011). “Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz.” *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, (18), p.45.

¹⁵ Garrido Genovés, V., Stangeland Utne, P. y Redondo Illescas, S. (2001). *Principios de criminología*. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 465.

patrimonio y el orden socioeconómico (43,43%), primando el robo con violencia (11,73%), y delitos contra la persona (lesiones 19,2%)¹⁶.

Tipos de delitos	Hombres	Mujeres	Total
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico:	8279	1269	9548
➤ Robos con violencia	2309	270	
Delitos contra la persona: Lesiones	3151	1074	4225

Elaboración propia, en base a los datos del INE.

8. PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA DE LA CONDUCTA DELICTIVA

Para comprender mejor cómo los menores llegan desarrollar una carrera delictiva, centraremos el estudio en conocer las principales teorías que analizan las características y circunstancias que influyen en la delincuencia juvenil, así como los factores de riesgo que rodean al menor infractor.

8.1 TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

El hecho de que existan personas con conductas desviadas, las cuales son censuradas y repudiadas por el resto de la sociedad, genera la siguiente cuestión: ¿por qué algunas personas deciden adoptar comportamientos antisociales y delictivos?

En este sentido, se han desarrollado teorías explicativas de tales actitudes, las cuales se basan en aspectos tanto externos como internos del individuo. A continuación, expondré las diferentes teorías, en función de los factores propulsores de la delincuencia a los que hacen referencia.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadísticas. (2016). Estadística de condenados: Menores: infracciones penales según sexo. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=4022>

8.1.1 TEORÍAS INDIVIDUALES

Estas teorías, consideran importantes los factores personales como causantes de la delincuencia, ya sean innatos (teorías biológicas) o adquiridos (teorías psicológicas).

Las teorías biológicas son corrientes criminológicas que consideran que existen algunas características, normalmente transmitidas por herencia, que inducen a la delincuencia y que resultan tan relevantes como los factores ambientales para comprender la actividad delictiva que puede llevar a cabo un menor¹⁷.

El origen de esta teoría criminológica se encuentra en La Escuela Positiva que surgió en Italia en el siglo XIX, aunque algunas de sus ideas más originales han sido abandonadas con el paso del tiempo, la importancia de esta Escuela radica en crear una corriente que defiende la predisposición delictiva del delincuente. Es decir, considera que la delincuencia, al menos parcialmente, puede explicarse atendiendo a factores considerados hereditarios, como la constitución física mesomórfica, el bajo cociente intelectual o la impulsividad en las personas; por tanto, la comisión de un delito puede ser consecuencia tanto de factores biológicos como ambientales, siendo posible que existan, desde el nacimiento, un conjunto de rasgos que predisponen hacia la delincuencia, los cuales se activarán según las circunstancias ambientales¹⁸.

Por su parte, las *teorías psicológicas* defienden que la delincuencia es la consecuencia de alguna disfunción o trauma en el desarrollo del menor, y en el caso de que estas disfunciones psicológicas no sean tratadas a una edad temprana, perdurarán durante el periodo madurativo¹⁹.

8.1.2 TEORÍAS SOCIOLÓGICAS

Las teorías sociológicas entienden el delito como un fenómeno social, y plantean su explicación desde distintos enfoques teóricos. Entre las teorías sociológicas destacan:

- ❖ *Teorías ecológicas* tienen su punto de partida en la Escuela de Chicago. Los planteamientos de dichas teorías han motivado algunas propuestas específicas de política criminal orientadas a intervenir sobre barrios para impedir la formación de núcleos, física y socialmente, degradados. El principal apoyo empírico de esta Escuela fue el trabajo realizado Shaw y Mckay en 1942, donde estudió si las

¹⁷ Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías criminológicas*. Barcelona, Bosch, p. 57.

¹⁸ *Ibidem*, p.58.

¹⁹ Ruiz Rodríguez, L.R. y Navarro Guzmán, J.I. (2004). *Menores. Responsabilidad penal y atención psicosocial*. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 252.

áreas de la ciudad de Chicago posee tasas diferenciadas de delincuencia juvenil. Concluyeron que la diferencia entre delincuentes y no delincuentes no se encuentra en características individuales, sino en las características de los barrios donde viven. Además, en los barrios donde hay un índice mayor de delincuencia, también están presentes otros factores como la inmigración, mortalidad infantil, edificios deteriorados, entre otros²⁰.

- ❖ *Las Teorías del aprendizaje social.* Siendo su máximo exponente Bandura, este autor explica la conducta humana como “una interacción recíproca y continua entre los determinantes cognoscitivos, mentales y ambientales”. Este autor destaca el importante papel que desempeña las variables sociales en el desarrollo y modificación de la conducta humana y en la formación de la personalidad individual²¹.

En este sentido, Bandura y Walters, explican la conducta desviada desde los principios del aprendizaje social, resaltando tres aspectos: las características de comportamiento de los modelos sociales a los que el niño ha estado expuesto, las contingencias de refuerzo de su historia de aprendizaje y los métodos de educación que se han utilizado para desarrollar y modificar su conducta²².

Igualmente, dentro de las teorías del aprendizaje encontramos la Teoría de la asociación diferencial o de los contactos diferenciales elaborada por Sutherland. Defiende que una persona tendrá mayores posibilidades de delinquir cuando las actitudes positivas frente al comportamiento desviado sean superiores a los juicios negativos, es decir, ha aprendido más actitudes antisociales que respetuosas con la ley. Por tanto, una persona aprende los comportamientos delictivos cuando interactúa con otros que reproducen o legitiman dichas conductas. Además, la tasa de delincuencia estará determinada por la organización social de las distintas zonas, de manera que si existe un conflicto con la normativa, es posible que surjan subculturas delictivas a las cuales se vinculen las personas²³.

- ❖ *La Teoría de las subculturas*, siendo Cohen su mayor representante, quien determina que los jóvenes en conflicto o inadaptados tienen tres alternativas: incorporarse al ámbito cultural de los jóvenes de clase media (aunque suponga

²⁰ Tomado de Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías...*, cit., p. 80.

²¹ Bandura, A. (1987). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid, Espasa- Calpe, p. 10.

²² Bandura, A. y Walters, R.H. (1982). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid, Alianza editorial, pp. 75-80.

²³ Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías...*, cit., pp. 101-102.

competir en inferioridad de condiciones), integrarse en la cultura de otros jóvenes de la calle (renunciando a sus aspiraciones), o integrarse en una subcultura delincuente. Aquellos jóvenes que se encuentra en una situación desfavorecida social y económicamente tienden a cometer actos delictivos con el fin de conseguir aquellos bienes que la sociedad establece como deseables. Por tanto, la realización de conductas antisociales se debe a la imposibilidad para acceder a aquellos bienes por medios lícitos²⁴.

También es posible que el menor en cuestión pertenezca un subgrupo donde se justifique o premie aquellas conductas que el resto de los subgrupos rechaza o condena. En este sentido, el subgrupo pasaría a denominarse subcultura delictiva por el hecho de legitimar actitudes y comportamientos delictivos²⁵.

- ❖ *La Teoría de la anomia*, desarrollada por Durkheim y Merton. Así, Durkheim define la anomia como “un fenómeno social que debido a la falta de regulación suficiente, empuja a los individuos a la desintegración y al no conformismo y, en último término al delito”²⁶. Mientras que Merton elaboró la Teoría de la estructura social y de la anomia con el fin de conocer “cómo las estructuras sociales ejercen presión sobre ciertas personas de la sociedad y les empuja a comportamientos disconformes”²⁷.

Según Merton, los comportamientos delictivos de los menores no dependen de las tendencias biológicas individuales, sino más bien del impacto diferencial de la presión que supone la situación social en la que se encuentran. En este sentido, Merton señala cinco niveles de adaptación de los individuos a la comunidad social, basados en la interacción entre medios y metas²⁸:

- Conformidad: las personas se adaptan sin problema a la sociedad, pudiendo alcanzar los fines a través de medios legales e institucionales.
- Innovación: el individuo realizará conductas alternativas a las establecidas por las instituciones. Si las formas de actuar se consideran lícitas, estaremos ante innovación, si la sociedad las tipifica como ilícitas se tratará de conductas asociales o delictivas.

²⁴ Ríos Martín, J.C. (1993). *El menor infractor ante la Ley Penal*. Granada, Editorial Comares, p. 52.

²⁵ Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan E. (2001). *Teorías...*, cit., p. 151.

²⁶ Durkheim, E. (1995). *La división del trabajo social*. Madrid, Akal, pp.415 y ss.

²⁷ Tomado de Ríos Martín, J.C. (1993). *El menor infractor...*, cit., p. 54.

²⁸ Merton, R.K. (1992). *Teoría y estructuras sociales*. México, Fondo de Cultura Económica, pp. 150 y ss.

- Ritualismo: aquellas personas que mantienen los medios institucionales, pero renuncian a las metas culturales.
 - Retraimiento: cuando se rechaza tanto las metas como los medios, por no encontrar ni objetivos que motiven ni pautas de socialización normalizada.
 - Rebelión: se debe a dos razones, por un lado, rechazo de los medios y metas, y por otro lado, la búsqueda de otros medios diferentes que suelen considerarse ilícitos por la sociedad.
- ❖ *La Teoría del control o arraigo social*, con Hirschi como uno de los principales teóricos del control, quien considera como incorrectas la teoría de la anomia y del aprendizaje. Según esta teoría, resulta más oportuno profundizar en la idea de por qué se respeta la ley, ya que parte de la premisa de que, independientemente de las aspiraciones insatisfechas que pueda tener una persona, no delinque si está vinculada a la sociedad. Por tanto, la delincuencia surge cuando la relación entre el individuo y la sociedad se debilita, en el caso de los adolescentes, se podría destacar cuatro factores que unen a los jóvenes con la sociedad y, al mismo tiempo, los aleja de la delincuencia: el apego con los padres, las aspiraciones sociales, la participación en actividades convencionales y la conciencia de respeto a la ley. Así, para este autor existen dos sistemas convencionales de control social que, durante la adolescencia, contribuyen al desarrollo de adecuados vínculos con la sociedad: la familia y la escuela²⁹.
- ❖ *Teoría del etiquetado o de la reacción social (labeling approach)* la cual se centra en las conductas desviadas, no necesariamente criminalizadas, así como en la reacción social negativa frente a estos comportamientos. Es decir, trabaja con la idea de que la imagen que una persona tiene sobre sí misma se forma mediante su interacción con los demás y cómo afecta a esa persona el hecho de que se le etiquete como desviado³⁰.

Cid Moliné y Larrauri, describen cómo Lemert establece dos tipos de desviación: la desviación primaria, que hace referencia a las causas individuales que provocan un acto desviado, y que no define al individuo como delincuente ya que no han sido integrados por la persona como una nueva identidad o rol y la sociedad no

²⁹Tomado de Ruiz Rodríguez, L.R. y Navarro Guzmán, J.I. (2004). *Menores. Responsabilidad penal...*, cit., p. 258.

³⁰ Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías criminológicas*, p.201.

utiliza esos actos para asignarle un nuevo status; y la desviación secundaria, que es una responsabilidad de la sociedad, siendo una desviación que se da en aquellas personas que asumen su carrera delictiva como una nueva personalidad y reciben una severa reacción social. La reacción social consigue transformar la identidad individual, asignándole un rol o status que provoca un efecto de estigmatización de la persona³¹.

8.1.3 TEORÍAS INTEGRADORAS

Estas teorías destacan la importancia de los aspectos evaluados (individual y social), enfatizando en el comportamiento relacional de la delincuencia, es decir, el vínculo existente entre el entorno y la persona que interactúa con el mismo.

Según Vázquez González, las teorías integradoras son aquellas que incluyen y relacionan los factores individuales o personales que pueden influir en el delito con los factores sociales y estructurales. Continúa exponiendo que, una de las teorías integradoras más importantes es la desarrollada por Farrington, quien entiende que la delincuencia es el resultado de un proceso de interacción entre el individuo y el ambiente, interacción que él divide en cuatro etapas³².

En la primera etapa surgen las motivaciones. Generalmente estas estimulaciones que producen los actos delictivos son bienes materiales, prestigio social y excitación, y pueden ser inducidos culturalmente o responder a situaciones específicas.

En la segunda etapa, el individuo busca el método legal o ilegal para satisfacer los deseos. Es importante tener en cuenta que las personas de clase baja suelen tener menos posibilidades o capacidad de satisfacer sus deseos a través de métodos legales o socialmente aceptados, por lo que recurren a métodos ilegales o desaprobados.

En la tercera etapa, la motivación para cometer actos delictivos se intensifica o reduce según las creencias y actitudes que se tengan interiorizadas sobre el significado de infringir la ley, el cual se desarrolla mediante un proceso de aprendizaje y socialización. También influye que la familia y amigos se muestren a favor de respetar las normas legales, o por el contrario consideran como legítima la delincuencia.

³¹ *Ibidem*, p.207.

³² Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*. Madrid, Colex, pp. 63-155.

La cuarta etapa supone un periodo de decisión que se verá afectado por los factores situacionales inmediatos. En este momento, el hecho de cometer un acto delictivo o no dependerá de los costes, beneficios y probabilidades del resultado.

8.2 FACTORES DE RIESGO DE LA CONDUCTA DELICTIVA

Este epígrafe se centra en el estudio de las variables que suelen influir en la aparición y desarrollo de conductas delictivas, no teniendo la misma repercusión en todos los menores. La importancia de conocer los agentes que pueden acelerar la aparición de una conducta delictiva redonda en favorecer la investigación de la delincuencia con el fin de prevenirla.

Los factores de riesgo pueden ser estáticos o dinámicos. Los primeros se caracterizan por ser aspectos propios del individuo y se pueden modificar, mientras que los segundos son aspectos del pasado del infractor que no se pueden cambiar, o es muy difícil³³.

8.2.1 FACTORES INDIVIDUALES

En los factores individuales destaca los factores biológicos y físicos, y los factores psicológicos.

Vázquez González establece que, por un lado, los *factores biológicos y físicos* hacen referencia a aquellas características biológicas, cromosómicas o neurofisiológicas que pueden predisponer a la delincuencia, y que se pueden heredar³⁴.

Por su parte, Garrido Genovés considera que la explicación biológica puede determinar la delincuencia de unos cuantos sujetos, pero, en general, el rol de la genética es limitado al de favorecer o no una mayor probabilidad de cometer un delito. Este autor mantiene que el factor biológico influye cuando el menor presenta algún parámetro físico anormal, que puede ser indicativo de un desarrollo somático retardado. Esto implica que algún factor orgánico haya supuesto para el menor un obstáculo en su crecimiento y proceso madurativo acorde a su edad, provocando en él un desajuste, como por ejemplo: una razón de sobrepeso, baja estatura, defecto físico que altere su estética, bajo nivel de inteligencia, etc., pueden provocar un complejo de inferioridad

³³Redondo Illescas, S. (2008). “Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)”. *Revista española de la investigación criminológica*, 6, pp. 1-53.

³⁴Vázquez González, C. (2003), *Delincuencia juvenil. Consideraciones...*, cit., p.122.

que condicione el normal progreso evolutivo y emocional del menor y, por tanto, convertirse en una causa favorecedora de una futura conducta delictiva³⁵.

No obstante, existen evidencias de que estos factores biológicos y físicos, por sí solos, no determinan la criminalidad de los jóvenes, si no están asociados a otros factores sociales o ambientales, ya que el delito no es un hecho de un individuo aislado, sino de un individuo social.

Por otro lado, *los factores psicológicos* asocian las conductas violentas y delictivas con una serie de desórdenes internos como el nerviosismo, la preocupación o ansiedad, así como problemas psíquicos como la hiperactividad falta de concentración, agresividad, etc.

Según Vázquez González, estas carencias, trastornos o problemas de índole psicológica, pueden alterar el normal desarrollo de la personalidad de los menores, generando jóvenes inmaduros, egocéntricos, impulsivos o agresivos, que al mismo tiempo, afectará a la correcta socialización de los mismos.

A continuación, expondré algunos de los factores individuales que concurren en la mayoría de los menores infractores y que potencian el desarrollo de estas conductas delictivas³⁶:

- El *desarrollo de las estructuras cognitivas*. Existe una cierta correlación entre la delincuencia y la baja inteligencia. El menor infractor suele presentar rigidez cognitiva, es decir, muestra dificultades para captar los matices de la situación concreta, están cerrados a nuevas ideas. Su pensamiento no es flexible, ni tolera la ambigüedad y el dogmatismo³⁷.

En los factores relacionados con la inteligencia y el aprendizaje, suelen presentar déficits en la inteligencia emocional, aprendizaje verbal, evitación del castigo e interiorización de la disciplina. Por su parte, Ross señala algunos factores de cognición-emoción, relativos a modos de pensar y sentir, presentes en menores infractores, como son: 1) *Locus de control externo*, son los factores externos o el destino los que deciden por él, es decir, no tienen control sobre las circunstancias. 2) *Bajo autoconcepto*, presentan una baja autoestima y perspectivas de fracaso muy altas. 3) *Déficits en el comportamiento afectivo de la empatía*, no se ponen en el lugar del otro. 4) *La invulnerabilidad percibida*, tienden a tener una distorsión perceptiva, una manera

³⁵*Ibidem*, p.123.

³⁶*Ibidem*, pp. 125-127.

³⁷*Ibidem*, p. 125.

peculiar de percibirse a sí mismos y al mundo que le rodea; es decir, suelen pensar “esto no me va a pasar”, “no me van a pillar”, etc. 5) *Déficits de razonamiento moral*, presentan un pensamiento concreto, inamovible que dificulta la interiorización de valores; parece ser que los delincuentes tienden a pensar y actuar orientados a la acción, antes que a la reflexión, es decir, encuentran dificultad a la hora de pensar en algo abstracto, que no pueden percibir por los sentidos³⁸.

- Respecto a los factores relacionados con la personalidad, suelen presentar un *pensamiento egocéntrico*, pues tienen una comprensión deformada de la realidad y una información errónea sobre los demás. Por tanto, sólo contemplan su visión de la realidad, ignorando lo que pueden pensar o sentir el resto de las personas. *Impulsividad*, actúan en base a sus emociones, no a su razonamiento. Además de un *déficit de habilidades sociales* para abordar problemas interpersonales, lo cual parece asociarse a conductas agresivas e impulsivas³⁹.

8.2.2 FACTORES FAMILIARES

Es evidente que el papel que juega la familia en el normal desarrollo de los niños y jóvenes es fundamental, siendo una pieza clave en el proceso de socialización del menor. “La familia se define por la dinámica cotidiana que se utiliza para resolver las tareas que se expresan desde la organización familiar”⁴⁰.

Para conocer dicha dinámica, debemos atender a las creencias que sostienen su estructura, ya que nos permitirá saber cómo la familia interpreta los acontecimientos y situación del mundo que les rodea. Es decir, la familia desarrolla paradigmas u opiniones acerca de cómo funciona la sociedad, las cuales condicionan sus comportamientos en situaciones de la vida. En definitiva, es un entorno de intimidad donde los miembros intercambian ideas, sentimientos y afectos⁴¹.

Por otro lado, resulta fundamental la existencia de una organización en el núcleo familiar, donde se elaboren reglas reguladoras de su funcionamiento, y que determinen el poder que tendrá cada miembro. Los miembros con mayor poder tendrán la

³⁸Ross R. (1992). “Razonamiento y rehabilitación: un programa cognitivo para el tratamiento y la prevención de la delincuencia”. *La reeducación del delincuente juvenil*. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 49-68.

³⁹Vázquez González, C. (2003), *Delincuencia juvenil. Consideraciones...*, cit., pp. 126-127.

⁴⁰ Chan Gamboa, E., Estrada Pineda, C., Herrero Díez, F., Herrero Olaizola, J., Rodríguez Díaz, F.J. y Bringas Molleda, C. (2009). *Menor infractor y familia*. Oviedo, Universidad de Oviedo, p.77.

⁴¹*Ibidem.*, p.25.

responsabilidad de ganarse el respeto de los demás mediante sus acciones de liderazgo y protección. En el momento en que exista confusión sobre la posición de mayor poder, los miembros que tienen un poder inferior dejarán de respetarlos y tenderán a imponer su propia jerarquía. Por tanto, las reglas constituyen normas que determinarán las relaciones de los miembros entre sí y con las demás personas de su entorno, además de distinguir lo que está permitido de lo que no⁴².

El problema llega cuando la organización familiar se convierte en un factor de riesgo para los individuos, concretamente los menores, dando lugar a jóvenes con conductas desadaptadas, conflictivas o, en el peor de los casos, delictivas.

En el peor de los casos, los rasgos familiares disfuncionales, pueden generar violencia intrafamiliar, pues existe una estrecha relación entre las características de los padres y la efectividad de los castigos, y las conductas antisociales o problemáticas de los niños. La fusión de estas dos variables puede dar lugar a hechos violentos que generen en el ámbito familiar una espiral de violencia, provocando una escalada en la tensión entre los miembros que puede desembocar en conductas estables que identificamos como rasgos de agresividad.

Algunos de los factores destacados por Vázquez González, relacionados con la familia, que influyen en las futuras conductas delictivas son los siguientes⁴³:

- Falta de supervisión o control de los padres, no saber qué hacen sus hijos, tanto fuera como dentro de casa. Conforme los hijos van creciendo, los padres deben de ejercer un cierto control sobre las actividades que realizan, modificándolas según las experiencias, capacidades y grado de maduración del/la menor, de manera que sean capaces de asumir responsabilidad, pero sin estar en peligro o sufrir daños. “La escasa supervisión se caracteriza por el desconocimiento por parte de los padres sobre lo que hacen sus hijos o dónde están y ausencia de preocupación o intervención cuando el/la menor se encuentra en situaciones de riesgo o peligro”.
- Actitudes crueles, pasivas y negligentes de los padres, con los hijos, llegando incluso a un abuso psicológico del/la menor mediante el cual es humillado/a, atormentado/a y denigrado/a. Es frecuente también que los padres culpabilicen a los hijos de los problemas, dificultades o fracasos de la familia, y se les atribuya características negativas. En estos casos, si los padres además tienen un comportamiento violento, los menores aprenderán que la violencia es un medio eficaz para resolver conflictos.

⁴² *Ibidem*, p.27.

⁴³ Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil...*, cit., pp. 128-136.

- Disciplina férrea, referida al exceso de disciplina y rigidez en las relaciones familiares, unido a un uso excesivo del castigo en la educación de los menores. Esta característica también es destacada por Ruíz Rodríguez, quien establece que, la tensión dentro de la familia favorece la agresividad latente del menor contra sus progenitores, que al no poder expresarla con ellos, la expone en sus relaciones con los demás fuera de casa. Es decir, este tipo de crianza dará lugar a niños/as infelices, neuróticos y con comportamientos conflictivos⁴⁴.

Vázquez González determina, sobre tal premisa, que la ausencia de cariño en el entorno familiar se caracteriza por un fracaso a la hora de resaltar las cualidades o logros del/la menor, incapacidad para demostrar afecto y amor. Estas carencias afectivas perjudican la personalidad del menor, el cual intentará a lo largo de su vida encontrar muestras de amor y cariño. En sentido contrario, un excesivo afecto y protección generará lo que se conoce como “niño mimado”, incapaz de solucionar sus problemas, pues se refugia en la comodidad de la protección de sus padres. “Es un patrón de crianza en el que los padres constriñen de forma importante la habilidad del niño a desarrollarse, madurar y tomar decisiones responsables acordes a su edad”⁴⁵.

En base a lo expuesto, debemos señalar que el comportamiento antisocial de los jóvenes también se puede deber al estilo educativo de aquellos padres que alternan entre libertad y severidad de modo caprichoso, aplicando la disciplina de manera inconsecuente, lo que provoca en los jóvenes un sentimiento de inseguridad y frustración al no saber si sus actos serán premiados o castigados. La disciplina alternada se caracteriza por la falta de reglas reconocibles acerca de lo que se puede o no hacer, la aprobación o el castigo de una conducta es más el resultado del estado emocional de los padres que del comportamiento del niño/a. Es decir, las intervenciones disciplinarias se usan en términos generales e imprecisos más que en términos explícitos.

- Conflictos familiares, en lo relativo a rupturas familiares por separación o divorcio, así como abandono del hogar por parte de uno de los progenitores. También puede afectar en el normal desarrollo de los menores, la muerte de alguno de los progenitores. No obstante, la disgregación familiar puede ser un factor de riesgo añadido cuando se convive con falta de supervisión o de control, falta de comunicación, de afecto, etc., o problemas económicos.

⁴⁴En este sentido, Ruiz Rodríguez, L.R. y Navarro Guzmán, J.I. (2004). *Menores. Responsabilidad penal... cit.*, p.396.

⁴⁵Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones...*, cit., p.137.

- Malos ejemplos conductuales, está demostrado que los niños tienden a imitar el comportamiento que observan en casa, entendiéndolo como un modelo a seguir. Por tanto, los menores que tengan padres o hermanos mayores delincuentes, o con conductas negativas y dañinas, tienen una mayor probabilidad de cometer un delito⁴⁶. Podría decirse que el problema radica en la falta de modelos positivos a los que imitar, lo que empuja al menor a buscar otros modelos alternativos poco educativos y con actitudes violentas y delictivas.

- La falta de comunicación entre padres e hijos, en gran parte por el exceso de trabajo, ritmo de vida acelerado, estrés, etc. Una comunicación familiar deteriorada implica que los mensajes entre padres e hijos sean confusos y contradictorios, con una tendencia a hablar a nadie en particular, sin responder a lo que ha dicho otro miembro de la familia, disputas que no llevan a ninguna parte, así como el rechazo o negativa en respuesta a los problemas familiares. En esta línea, Ríos Martín establece que la desatención por parte de los padres y falta de información sobre la vida de sus hijos, dificulta la prevención de conductas problemáticas o delictivas⁴⁷.

Así, podemos señalar la frecuencia con la que los menores carecen de valores humanos y éticos, por las razones anteriormente expuestas, en una sociedad donde prima la individualidad personal sobre la colectividad. Para que exista un adecuado desarrollo de la personalidad, es oportuno inculcar a los menores valores como la solidaridad, la generosidad, la tolerancia, la empatía, el respeto, entre otros. Sin embargo, algunos padres los dan por hecho o simplemente no les dan importancia, por lo que no enseñan a sus hijos reglas y principios sólidos.

8.2.3 FACTORES SOCIOEDUCATIVOS

La escuela junto con la familia se convierte en uno de los agentes más importantes de socialización, en la cual los/las menores aprenden a cómo tener un comportamiento socialmente correcto, así como una serie de conocimientos que sirvan como base cultural.

En el ámbito escolar, ocurren dos fenómenos que tienen una fuerte relación con la aparición de conductas delictivas y violentas.

En primer lugar, la delincuencia suele ir asociada a un bajo rendimiento académico y absentismo escolar. En parte, esta actitud en el menor se debe a las

⁴⁶ Vid. Ríos Martín. J.C. (1993). *El menor infractor...*, cit., p. 68.

⁴⁷ *Ibidem*, p.69.

creencias que la familia tiene sobre la educación en general. Es decir, las expectativas que se depositen en la capacidad escolar del menor y la importancia de asistir al centro educativo que los familiares transmitan al menor en cuestión, determinarán la persistencia e implicación en este ámbito. Cuando el menor comienza a fracasar en el ámbito escolar, tiene un estado de ánimo negativo frente a la organización y autoridad de la escuela y baja autoestima, será más probable su implicación en comportamientos violentos⁴⁸.

Una vez en la escuela, los valores y actitudes que se refuerzan en ella, pueden ser también causantes de una desmotivación y posterior abandono escolar del menor. Es decir, con el fin de socializar a los adolescentes según los valores que se promueven en la sociedad, se estimula el individualismo y la competitividad, unido a una gran exigencia educativa. Frente a esta situación, la mayoría de los niños/as tienden a afrontar esta competitividad y se esfuerzan por cumplir con las exigencias de la escuela; sin embargo, aquellos niños que muestren algún tipo de problema para seguir ese ritmo, ya sea por falta de motivación o capacidad de aprendizaje, se verán superados y comenzarán a mostrar indiferencia hacia la escuela, junto con actitudes violentas e irrespetuosas⁴⁹.

Ríos Martín, explica cómo la escuela tiende a reforzar la enseñanza más que la educación, por lo que aquellos niños que no consiguen adaptarse a la dinámica escolar se les agrupa y etiqueta de inadaptados. Si estos menores, a su vez, presentan problemas sociofamiliares o proceden de zonas marginales, no existe la manera de paliar las carencias escolares, de manera que la actitud de inadaptado se ve intensificada y reforzada. La percepción por parte del menor de su fracaso escolar puede provocar un deterioro de la autoestima, lo que se convierte en un factor de riesgo para la aparición de conductas delictivas y antisociales⁵⁰.

Por su parte, los centros educativos tiende a desentenderse de aquellos menores que no responden al perfil de “niño/a normalizado”, en contra de los criterios que preconizan, entre otros, las Directrices de Riad, adoptadas y proclamadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/112 de 14 de diciembre, que, en su art. 24, establece “los sistemas de educación deberían cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo especial,

⁴⁸ Chan Gamboa, E., Estrada Pineda, C., Herrero Díez, F., Herrero Olaizola, J., Rodríguez Díaz, F.J. y Bringas Molleda, C. (2009). *Menor infractor...*, cit., p.49.

⁴⁹ Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil...*, cit., p. 141.

⁵⁰ Ríos Martín, J.C. (1993). *El menor infractor...*, cit., p. 77.

utilizando los programas especializados y materiales didácticos”; así como en el art.30, donde se determina que “deberá presentarse ayuda especial a los estudiantes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como los que abandonen los estudios”⁵¹.

De otro lado, un incremento de la violencia en la escuela, también denominada como *vandalismo escolar*, puede producir agresiones físicas de los alumnos a los profesores y/o contra sus compañeros, junto con la violencia contra las cosas y objetos. Además el vandalismo escolar, engloba la violencia tanto dentro de la escuela como en sus alrededores. En cuanto a los motivos de la violencia en el ámbito escolar, algunas veces puede ser expresión de factores externos a la escuela, como conflictos familiares, variables personales, entre otras⁵².

De forma preocupante, conformando una agresión cada vez más extendida y común en el ámbito escolar, el denominado *bullying*, implica amenazas, insultos, intimidación, acoso y aislamiento. Este término engloba tres tipos de violencia: física, psicológica y verbal. En definitiva, el *bullying* supone una agresión proactiva, dirigida a conseguir recompensas sociales, entre las cuales reside el sentimiento de poder ante la sumisión y humillación de otra persona⁵³.

De forma general, según la UNESCO, en 2015 más del 50% de los menores españoles que cursaban cuarto curso habían sufrido acoso al menos una vez al mes. Además, según este último estudio, los menores que sufren acoso, ven perjudicado su rendimiento escolar, obteniendo peores resultados de los esperados según su capacidad. Continúa el análisis realizado por la UNESCO detallando, cómo los efectos negativos de la violencia en relación con la escuela, no solo perjudica al menor en los años escolares, sino también en la etapa adulta. Ser un menor acosador aumenta en más de un 50% la probabilidad de delinquir en años posteriores, mientras que los menores

⁵¹ Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

⁵² Roldán Franco, A. (2009). “Violencia en la escuela ¿realidad o alarma social?”. En Lázaro González, I.E., Molinero Moreno (coord.). *Adolescencia, violencia escolar y bandas juveniles*, Madrid, Grupo Anaya, pp. 40-44.

⁵³ Ortega Ruiz, R. (2010). *Agresividad injustificada, bullying y violencia escolar*. Madrid, Alianza editorial., p. 37.

acosados aumentan casi un 50% el riesgo de padecer depresión incluso después de controlar otros importantes factores de riesgo presentes en la infancia⁵⁴.

8.2.4 FACTORES SOCIOAMBIENTALES

Como ya he mencionado, tradicionalmente se ha vinculado la pobreza con la delincuencia como factores de riesgo interrelacionados; aunque esta afirmación puede ser cierta en un porcentaje de los delitos cometidos por necesidad, no existen evidencias de que se adecue a la mayoría de los delitos juveniles. Es decir, la clase social adquiere importancia en la conducta violenta y delictiva de los menores cuando se relaciona con otros factores de riesgo.

Como comprobaremos a continuación, aquellos menores que pertenecen a una clase social baja puede que tengan un mayor riesgo de cometer un acto delictivo que los que pertenecer a clases media y alta, principalmente por la dificultad que encuentran para acceder a los bienes que la sociedad consumista incita a adquirir. Además, los menores pertenecientes a clases bajas suelen tener un nivel educativo más bajo, dificultando su acceso a un empleo, seguro lo que aumenta sus niveles de frustración y tentación de tomar por medios ilícitos lo que no se puede obtener de otro modo. Un estudio realizado por Evans, evidenció cómo los bajos ingresos económicos se correlacionan con otras carencias, por ejemplo: menos supervisión del menor, familias desestructuradas, violencia en el hogar, menos recursos de ocio controlados, baja responsabilidad de los progenitores, entre otros⁵⁵.

Otro factor de riesgo importante en el desarrollo de conductas delictivas es el barrio o zona de residencia, cuyas características suelen ser: entorno social deteriorado, situado en barrios periféricos en las zonas más deprimidas económicamente de la ciudad, carente de zonas verdes, deportivas y de ocio, servicios culturales y asistenciales precarios. Además, en este tipo de contextos es frecuente la presencia de bandas organizadas para la distribución de droga. En cuanto a la vivienda, suelen ser inadecuadas por falta de habitabilidad; espacios reducidos, hacinamiento, falta de intimidad, servicios básicos precarios, entre otros⁵⁶.

⁵⁴UNESCO. (2017). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo: decidamos cómo medir la violencia en las escuelas.*, p. 3.

⁵⁵ Tomado de Martínez Iglesias, A.I. (2016). “*Factores de riesgo en la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social*”, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid., p. 86.

⁵⁶*Ibidem*, p.90.

Cabe destacar también la importancia de los grupos de amigos. Las etapas de la adolescencia y juventud son muy importantes en cuanto a la adquisición de la independencia emocional y personal respecto de los padres y adultos, por lo que buscan un grupo de iguales con los que identificarse. Los jóvenes tienden a unirse entre sí, creando subculturas con lenguaje, comportamiento y valores propios que les distingan y diferencien de los adultos. En el caso de que el grupo de amigos realice asiduamente conductas desviadas o comportamiento delictivos, condicionarán el comportamiento presente y futuro del menor, favoreciendo el que imite los comportamientos de sus amigos para no sentirse desplazado⁵⁷.

Es decir, la violencia urbana, frecuentemente, va unida a la pertenencia a tribus urbanas. Aunque la actitud violenta de un menor en el ámbito urbano puede ser puntual y solitaria, cuando se realiza en grupo implica una incorporación temprana a estas tribus (14-15 años), etapa donde comienza la consolidación de la identidad social. Las tribus urbanas, además de determinar las inclinaciones estéticas y culturales, también condicionan la orientación ideológica de sus miembros y el tipo de relación que se debe mantener con otros grupos⁵⁸.

Por otro lado, el consumo de tóxicos también constituye un factor de riesgo en la delincuencia juvenil. Rivero Cuadrado, Marín Sánchez e Infante Rejano, encuentran una relación entre ambas variables, estableciendo que la edad de inicio del consumo de sustancias es una variable predictiva de futuros consumos y actos violentos, de manera que los jóvenes que tienen conductas violentas comienzan a consumir drogas a edades muy tempranas. De hecho, el estudio realizado por estos autores obtuvo como resultado que aquellos jóvenes que son consumidores de varias sustancias son más prolíficos a mostrar conductas violentas que los monoconsumidores⁵⁹.

En este sentido, según Otero Lastres, podemos distinguir entre *delincuencia funcional* en la que el delito es cometido con el único fin de abastecerse de los medios económicos necesarios para la adquisición de la droga, y la *delincuencia inducida* que

⁵⁷ Chan Gamboa, E., Estrada Pineda, C., Herrero Díez, F., Herrero Olaizola, J., Rodríguez Díaz, F.J. y Bringas Molleda, C. (2009). *Menor infractor...*, cit., p. 5.

⁵⁸ Scandroglio, B., López Martínez, J., Martínez García, J.M., Martín López, M.J., San José Sebastián, M.C., y Martín González, A. (2003). “La conducta violenta en grupos juveniles: características descriptivas”. *Revista de estudios de juventud*, p. 152.

⁵⁹ Rivero Cuadrado, M., Marín Sánchez, M. e Infante Rejano, E. (2002) Tipo y trayectoria de consumo de drogas, edad de inicio y comportamiento violento en jóvenes. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 5, p. 15.

se refiere a la situación del individuo tras consumir sustancias tóxicas, cuyos efectos aumentan la probabilidad de cometer un acto delictivo⁶⁰.

Por último, los medios de comunicación también adquieren un papel muy importante actualmente, debido al continuo contacto que los menores tienen con las redes sociales, televisión,... En este sentido, Martínez Iglesias destaca una posible relación entre la presencia de la violencia en la televisión, películas, redes sociales, etc. y la conducta antisocial. Existen una serie de explicaciones que podrían revelar la causa de este fenómeno, “el contemplar la violencia podría resultar excitante, sirviendo para desinhibir tendencias agresivas presentes en el mundo; la contemplación habitual de la violencia podría servir para insensibilizar a las personas violentas; la contemplación regular de violencia podría determinar y reforzar esquemas cognitivos en relación con la violencia”⁶¹.

9. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES: LA FUNCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL COMO MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

Tras profundizar en el conocimiento de la figura del menor infractor, así como los factores de riesgo y circunstancias que suelen rodearlo, resulta oportuno resaltar la función restaurativa del sistema judicial de menores; es decir, surge la necesidad de trabajar con el menor que ha cometido un delito, para fortalecer los factores de protección del mismo y educarlo en aquellos aspectos esenciales que han motivado la no adaptación social.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal del los Menores, en su Exposición de Motivos, establece que tanto el procedimiento como las medidas tienen una naturaleza penal, pero materialmente sancionadora-educativa.

El sistema judicial de menores trata de responsabilizar al menor de los hechos cometidos, cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal. No obstante, insiste en los aspectos formativos y de rehabilitación del menor, con el fin de reeducarlo en todos los casos. Además, el hecho de que el menor no sea una persona completamente madura hace que sea más dependiente del ámbito y circunstancias que le

⁶⁰Otero Lastres, J.M. (1994). *Delincuencia y droga: concepto, medida y estado actual del conocimiento*. Madrid, Eudema, pp. 39-40.

⁶¹Martínez Iglesias, A.I. (2016). *Factores de riesgo...*, cit., p. 82.

rodea, de manera que su voluntad no es tan libre como la de los adultos. En este sentido, la sociedad debe reconocer parte de responsabilidad en cuanto al comportamiento transgresor del menor, por el fracaso de la educación y socialización proporcionada al mismo⁶².

El/la juez debe valorar la naturaleza de los hechos y las circunstancias psicosociales a la hora de determinar la medida, ya que la decisión debe favorecer la rehabilitación del menor. En esta toma de decisión, se tendrá en cuenta los informes y recomendaciones del equipo técnico⁶³.

En este sentido, mientras que en el sistema judicial de adultos, los letrados buscan la reducción de la condena impuesta o la absolución de su cliente, en la ejecución de medidas en justicia juvenil el interés del menor redunda en cumplir íntegramente o lo máximo posible, ya que la medida incluye un contenido socioeducativo muy beneficioso para el menor. Es decir, la justicia juvenil busca recuperar al menor en un doble sentido⁶⁴;

- Endógeno: dirigido a tratar de solucionar los problemas que han llevado al menor a delinquir. Principalmente porque muchos menores no perciben los hechos delictivos que han cometido como injustos o perjudiciales. Por tanto, se debe trabajar con las carencias educativas, emocionales, escasa educación en valores, problemas psicológicos, sociológicos, etc., englobando también a su familia y entorno más cercano ya que es un problema que afecta a todos.

- Social: reeducar y resocializar a un menor infractor supone un interés común para la sociedad ya que implica mayor seguridad ciudadana y protección de los bienes jurídicos. El internamiento de un menor con el único fin de castigarlo no implica ningún beneficio social ni tampoco para el menor, pues una vez termine la medida podría volver a delinquir. Sin embargo, dotarlo de las herramientas que carece, desconoce o no ha sabido aprovechar, es una oportunidad de reinsertarlo de manera adecuada en la sociedad.

No se puede olvidar que los menores y adolescentes se encuentran en una etapa evolutiva, en proceso de formación intelectual, emocional, educativa y moral, sin haber alcanzado la formación necesaria para la vida adulta. Esto no quiere decir que no se les

⁶²Ruiz Rodríguez, L.R. y Navarro Guzmán, J.I. (2004). *Menores. Responsabilidad penal...*, cit., p. 304.

⁶³Bernuz Beneitez, M.J. (2008). "La gestión de la delincuencia juvenil como riesgo". *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*. Nº10-13, p. 7.

⁶⁴Blanco Barea, J.A. (2008). "Responsabilidad penal del menor: principios y medidas judiciales aplicables en el derecho penal español". *Revista de Estudios Jurídicos* Nº8, p. 9.

pueda responsabilizar de sus actos; no obstante, la reacción social no debe ser solo de castigo, sino buscar alternativas para integrarlo socialmente y evitar la privación de su derecho a la educación y la participación en la vida social.

A tal efecto, cabe resaltar los siguientes principios inspiradores de la justicia juvenil, el *principio del interés superior del menor*, el *principio de flexibilidad* y el *principio de intervención mínima*, los cuales orientan el proceso judicial para que se cumpla lo expuesto anteriormente, en cuanto a la función reeducadora.

El *principio del interés superior del menor*, en torno al cual gira la normativa penal de los menores infractores, implica que la prioridad no es sancionar, sino recuperar al menor, en tanto que se proporcionen los mecanismos psicológicos y socioeducativos para modificar las carencias o excesos que motivaron la conducta desviada, así como alejar al menor de la delincuencia de manera que se vea favorecida también la población con la que interactúa, al deshacerse de un elemento perturbador de la convivencia pacífica⁶⁵.

Este principio condicionará todas las decisiones que se tomen respecto al menor, con el fin de que garanticen la reinserción del menor y no le afecte en su desarrollo psicosocial.

En cuanto al *principio de flexibilidad*, según Blanco Barea, supone que el/la juez aplicará la ley y sus consecuencias a cada menor, teniendo en cuenta su estado psicosocial y situación personal y familiar y, lógicamente, a las circunstancias presentes en la comisión del delito. Además, el/la juez tendrá la potestad para modificar la medida impuesta en su propia sentencia, cuando la evolución del menor y su comportamiento así lo aconseje (tanto para bien, si su conducta es muy positiva, o para mal si el cumplimiento de la medida es negativo)⁶⁶.

Por tanto, este principio se convierte en una motivación para el menor durante la ejecución de la medida, ya que es conocedor de que su buen cumplimiento puede reportarle beneficios.

Continúa exponiendo Blanco Barea que el *principio de intervención mínima* se basa en la necesidad de que la justicia penal sea la última opción para la solución de conflictos. Por este motivo, en justicia juvenil existe, entre otras, la mediación como una solución extrajudicial, mediante la conciliación, perdón de la víctima o su reparación.

⁶⁵*Ibidem.*, p. 9.

⁶⁶*Ibidem*, p. 14 y 15.

La propia Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, hace una alusión expresa a la mediación prejudicial, en el art. 19, como mecanismo alternativo a la solución del conflicto mediante una conciliación u obtención de un acuerdo de reparación del daño entre el menor infractor y la víctima. No obstante, la mediación sólo será viable cuando el hecho cometido no constituya un delito grave.

Se puede decir que la mediación es una práctica que forma parte de lo que se conoce como *Justicia Restaurativa*. Según la definición de las Naciones Unidas es “cualquier proceso en el que la víctima, infractor y cuando es apropiado otras personas o miembros de la comunidad afectados por el delito, participan conjunta y activamente en la resolución de las consecuencias del delito generalmente con la ayuda de un facilitador”⁶⁷. La justicia restaurativa parte de la premisa de que el delito ha generado un daño que debe ser reparado, siendo este proceso una oportunidad para que todos los afectados participen de forma activa y directa. Además, persigue que el menor entienda que su comportamiento es inadecuado y que ha tenido consecuencias reales en terceras personas, que se haga responsable de sus acciones y que la víctima tenga la oportunidad de expresar sus necesidades y opiniones. De esta manera, la justicia restaurativa engloba una serie de principios y valores entre los cuales se encuentran: respeto, empatía, reparación, responsabilidad y reintegración⁶⁸.

La mediación es una herramienta que actualmente tiene mayor peso en el sistema judicial de menores. A través de la mediación, la víctima puede participar activamente en la resolución del conflicto, estando presente en el proceso de manera más real y no como un instrumento que permita la adopción de medidas contra el menor infractor. Una de las ventajas que presenta la mediación es que enriquece la resolución del conflicto mediante la comunicación entre las partes y facilita la comprensión de las causas y consecuencias del hecho cometido, evitando trivializar o dramatizar⁶⁹.

En definitiva, la mediación permite a las partes definir y resolver favorablemente los conflictos y recuperar el protagonismo del mismo. Además, permite acercar la justicia a los ciudadanos para que conozcan nuevas formas de resolver los conflictos de manera más cercana y útil⁷⁰.

⁶⁷ Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. New York, p. 7.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 8.

⁶⁹ Germán Mancebo, I. y Ocariz Passevante, E. (2009). “Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal”. *Eguzkilore*. nº23, p. 297.

⁷⁰ Ruiz Rodríguez, L.R. y Navarro Guzmán, J.I. (2004). *Menores. Responsabilidad penal...*, cit., p. 635.

Por otro lado, dentro de la justicia restaurativa existen otras herramientas, a parte de la mediación, como puede ser las conferencias restaurativas, los círculos de paz, servicios a favor de la comunidad, servicios de asistencia a las víctimas, programas de reparación de daños, etc.

El hecho de que en las medidas extrajudiciales se tenga en cuenta el consentimiento y participación del menor en la elaboración del plan educativo, así como la participación de los progenitores o representantes y de la comunidad, puede que genere efectos más positivos, pues permite al menor infractor reflexionar y estar más motivado hacia el cambio, por el reconocimiento que la comunidad le brinda si cumple con el plan establecido.

Así, solo cuando no sea posible emplear medidas alternativas a la solución judicial, ya sea por la gravedad del delito, la reincidencia del menor o falta de compromiso con el proceso extrajudicial, el sistema penal juvenil debe aplicar al menor una medida judicial adaptada a sus circunstancias familiares y sociales, así como la propia personalidad del menor, empleando la medida privativa de libertad únicamente en delitos muy graves y por el menor tiempo posible, debido a que el aislamiento de una persona que se encuentra en un proceso de formación, puede tener consecuencias negativas como el desarraigo, la estigmatización y la desocialización. Además, la adopción de una medida deberá atender al propio interés del menor conforme lo indiquen los informes del Equipo Técnico del Juzgado⁷¹. En dicho informe, el Equipo Técnico puede proponer una intervención socioeducativa sobre el menor, manifestando aquellos aspectos que consideren relevantes para motivar esta intervención⁷².

Por tanto, como recoge la propia Ley 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su Exposición de Motivos, existe un amplio catálogo de medidas judiciales, entre las cuales el/la juez puede escoger la más idónea para el menor, dadas las características del caso concreto y de la situación personal del sancionado.

Es muy importante que, cualquiera que sea la medida impuesta, exista un contenido educativo que permita extraer de los menores sus potencialidades y hacerlos artífices de su propio desarrollo, de manera que sean capaces de responder de forma

⁷¹*Ibidem*, p. 627.

⁷² Ley Orgánica 2/500, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Art. 27.

responsable y autónoma a sus circunstancias. En todo trabajo educativo, resulta fundamental trabajar con los menores la consecución de tres objetivos⁷³;

- Promover en el menor el sentido de la responsabilidad, para que tengan la capacidad de aceptar las consecuencias de la infracción cometida. En este sentido, es importante pensar junto al menor las razones que generaron la comisión del delito, las consecuencias personales y para los demás. Por otro lado, deben aprender a asumir tareas, vínculos personales, formación, etc., como elementos fundamentales en la construcción de su personalidad y vida madura.
- Favorecer la participación en un proceso educativo para reforzar sus potencialidades, autoestima y autonomía.
- Voluntariedad en la participación, de forma que el menor sea capaz de relacionarse con los profesionales y su entorno en general, y mediante un proceso individualizado fomentar sus habilidades, su capacidad reflexiva, de aprendizaje, de satisfacción de necesidades, etc.

Es primordial que el/la menor en cuestión se entienda como un sujeto con derechos, pues de esta manera será capaz de comprender que lesionó los de otra persona. Es decir, tomar conciencia sobre sus derechos y los de los demás, es fundamental para construir la responsabilización.

Asimismo, los técnicos encargados de la supervisión del menor, remitirán a la entidad pública, al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal, con la periodicidad que se establezca en cada caso, informes sobre la ejecución de las medidas, las incidencias, y la evolución personal de los menores⁷⁴.

Para concluir, cabe resaltar la importancia de la figura del Trabajador/as Social en todo el proceso de intervención con el/la menor. El profesional del Trabajo Social interviene tanto antes de aplicar una medida judicial al menor, como durante su cumplimiento y posterior liquidación. Como miembro del Equipo Técnico de Fiscalía y Juzgado de menores, trata de conocer y analizar el ámbito sociofamiliar, así como orientar la prevención secundaria, es decir la no reincidencia. Junto con los demás profesionales que conforman el Equipo Técnico (psicólogo/a y educador/a), debe analizar las distintas áreas del menor con el fin de proporcionar un informe multidisciplinar fundamentado, que oriente la decisión del/a juez respecto a la medida

⁷³Mateos Gómez, J. L. (2012). “La relación educativa en el marco judicial”. *RES Revista de Educación Social*, nº15, p. 2.

⁷⁴Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Art.49.

que debe cumplir, incluso la posible absolució. Es decir, el Trabajador/as Social aplica sus conocimientos y pone en práctica sus habilidades para conocer en profundidad al menor y su entorno, de manera que la decisi3n que posteriormente tome el/la juez no sea un agravio para su desarrollo personal y social. Por tanto, el Equipo Técnico de Menores trata de asistir técnicamente a los Jueces de menores y al Ministerio Fiscal, mediante la elaboraci3n de los informes previos a la realizaci3n del juicio, efectuando propuestas que deberán ser oídas en los supuestos que establezca la Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores- dicho informe tiene carácter preceptivo, puesto que es un requisito obligatorio para la conclusi3n del expediente de reforma. Es decir, no se podrá realizar un juicio a un menor si antes no existe un informe sobre la situaci3n psicológica, educativa y familiar del menor por parte del Equipo Técnico. Adem3s, tiene no carácter vinculante, aunque sí condiciona las decisiones del Fiscal y/o el Juez, es no exclusivo, porque puede ser complementado por aquellas entidades públicas o privadas que trabajen y conozcan la situaci3n del menor expedientado, y es confidencial⁷⁵-. Adem3s, deben prestar asistencia profesional al menor durante su detenci3n, así como realizar funciones de mediaci3n entre el menor y la víctima, cuando sea necesario⁷⁶.

Igualmente, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en su art.13, establece que, una vez que se ha incoado el expediente y se ha impuesto una medida al menor, la intervenci3n del Equipo Técnico continúa, por ejemplo, cuando se produzca la suspensi3n de la ejecuci3n del fallo, sustituci3n de la medida, alzamiento de la medida por conciliaci3n sobrevenida a la ejecuci3n, entre otras. En decir, las funciones del Equipo Técnico, y del Trabajador/as Social en particular, perdura hasta el archivo de la ejecutoria.

Cuando el Trabajador Social pertenece al Equipo Técnico de alguna instituci3n encargada de la ejecuci3n de la medida, ya sea en un centro de internamiento, en un grupo educativo, en un centro de día, entre otros, sus funciones varían pero la finalidad es la misma: proporcionar al menor el apoyo y las herramientas para resolver sus conflictos personales y /o sociales que han motivado la comisi3n del delito y posterior internamiento. En este caso, el Trabajador/as Social se encarga de realizar un estudio previo del menor, el cual orientará la elaboraci3n del programa individualizado de

⁷⁵ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Art.27.

⁷⁶ Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Art. 4.

intervención, trabaja con los demás profesionales en la intervención y atención directa de los menores, además de realizar el seguimiento y evaluación del menor durante la ejecución de la medida.

En definitiva, el profesional del Trabajo Social estará presente en todo el proceso de intervención con el menor sancionado, siendo fundamental su colaboración y coordinación con los profesionales de otras instituciones, para orientar la medida atendiendo a todas las áreas del menor.

10. CONCLUSIONES

La delincuencia juvenil, lejos de tratarse de un fenómeno individualizado, adquiere un carácter social ya que engloba tanto al menor que comete el delito como a su entorno cercano, y sociedad en general. Además, las variables que facilitan la comisión de un delito, como ya he descrito, pasan desde características personales del menor hasta falta de educación en valores, escasa socialización, baja motivación para la inserción en la vida normalizada, entre otras.

A pesar de la tradicional creencia de que los menores infractores proceden de entornos marginales, desocializados y con escasos recursos, las distintas informaciones encontradas a lo largo de este trabajo de investigación me han permitido comprobar que el fenómeno de la delincuencia puede darse en cualquier menor a pesar de tener a su alcance todos los recursos necesarios para integrarse de manera adecuada. En algunas ocasiones, la delincuencia o violencia en jóvenes se ve potenciada por una escasa supervisión y control parental, o por el contrario, por una excesiva protección que impide al menor desarrollarse y convertirse en una persona autónoma e independiente. Tanto una actitud como otra ante el menor son perjudiciales, ya que no será capaz de motivarse por sí mismo para alcanzar los objetivos que se proponga, se sentirá desubicado y esto favorecerá la obtención de las cosas por medios ilícitos.

Si a todo esto añadimos un grupo de iguales, problemático y con malos hábitos, lo más seguro es que el menor se acerque cada vez más hacia la vía delictiva, puesto que tenderá a imitar a sus amigos/as. No obstante, desde mi punto de vista, no siempre las variables externas al menor potencia la delincuencia y la violencia. Es decir, aunque un menor esté expuesto a numerosas variables desfavorecedoras, el hecho de que estos factores motiven la comisión de un delito o no, recae sobre la capacidad del individuo para saber distinguir lo que está mal de lo que está bien. Por tanto, no se puede

generalizar pensando que todo aquel que se encuentre en una situación perjudicial, ya sea por los amigos, barrio, situación familiar, escolar, etc., terminará cometiendo algún hecho delictivo.

Por otro lado, cuando el menor comienza a mostrar conductas no adaptadas, y termina cometiendo un delito, una vez que ya se conozca el hecho delictivo y haya sido juzgado, haciendo referencia a la intervención socioeducativa con el menor, tanto en medio abierto como en internamiento, considero fundamental incluir en este proceso a la familia y principales vínculos del/a menor, pues generar un cambio solo en el/la menor no será suficiente para lograr su reintegración social de manera normalizada.

Puesto que anteriormente hemos visto que existen factores familiares condicionantes de las conductas disruptivas de los menores, sería oportuno realizar un trabajo conjunto que fomente un cambio en el total del núcleo familiar y de convivencia. De esta forma, no solo se ayuda al menor, sino que se facilita a todos las pautas para participar en la vida social de manera adecuada. Es necesario concienciar a las familias de lo que significa y supone la etapa de la adolescencia, hacerlas partícipes del proceso de cambio, para que entiendan que algunas conductas de los jóvenes son propias de su edad. Se debe poner límites a dichas conductas para que no se desarrolle un sentimiento de impunidad por parte de los/las menores, el cual podría favorecer futuras actuaciones aún más graves.

En este sentido, la función reeducativa del sistema judicial de menores es fundamental y muy beneficiosa en la reinserción social del/a menor, abogando por compensar y reducir aquellas carencias que potencian la actitud delictiva. Sin embargo, entiendo que lo más idóneo es actuar antes de llegar a la comisión de un delito. Prevenir consiste en hacer de manera anticipada lo posible para evitar un riesgo, y esto requiere un trabajo coordinado, de manera multidisciplinar y en red de todos los profesionales y miembros de una comunidad. Para que la prevención sea efectiva es necesario:

1. Identificar los factores que inciden en la delincuencia juvenil, es decir, “describir analizar y dimensionar los problemas de forma conjunta entre todos los profesionales y técnicos implicados en la intervención con los menores y jóvenes”⁷⁷.
2. Trabajar de manera activa, implicada y comprometida. En este sentido, es preciso dotarse de espacios donde compartir, elaborar y contrastar estrategias y programas.

⁷⁷Noguera Martín, A. y Gimeno Vidal, R. (2012). “De la Mediación y la Reparación a la víctima a la Prevención”. *RES Revista de Educación Social*, nº15, p. 60.

3. La corresponsabilidad y acción transversal. La intervención debe ser asumida por todas las partes y transmitirla de manera efectiva a la comunidad. Por tanto, se requiere una implicación a todos los niveles: político, técnico y económico.

4. Dotar de medios y de recursos a la comunidad, así como formar a los profesionales para que puedan atender de forma adecuada a los jóvenes.

Como ya he dicho, en este proceso de prevención deben implicarse las diversas instituciones que interactúan con el menor. En este sentido, sería oportuno realizar una prevención primaria en los centros educativos, donde los menores pasan gran parte del tiempo, mediante tutorías con los progenitores y los menores, así como talleres educativos, con el fin de evitar que comiencen a tener comportamientos no adaptados que puedan desencadenar la delincuencia. De igual forma, para evitar una escala de violencia y/o delincuencia, cuando las conductas inadaptadas del menor están en fase de desarrollo, siendo remediabiles sin intervención judicial, se debe derivar a los Servicios Sociales para que se programe una intervención integral con el menor y su entorno. No obstante, cuando violencia e inadaptación es muy elevada, llegando a incumplir las normas sociales y legales, deberá intervenir la justicia juvenil. No obstante, en cualquier caso, el fin es reconducir al menor en aquellos aspectos que no estén favoreciendo su normal desarrollo personal y social.

En cualquiera de las situaciones, debemos resaltar la figura del Trabajador/as social, ya que se trata de una problemática que afecta tanto al menor como a las personas que le rodean, por lo que es necesaria una intervención social que aporte un cambio en las relaciones con el entorno, desarrollo de habilidades sociales e incremento del bienestar personal, familiar y social.

Respecto a la función del trabajador/as social en el sistema de justicia juvenil, a lo largo de la investigación he observado que representa un papel importante como miembro del Equipo Técnico, siendo fundamental su punto de vista, conocimientos y técnicas para orientar la intervención socioeducativa con el menor. No obstante, echo en falta una actuación más activa del profesional del Trabajo social. Es decir, aunque sí que se interactúa con los usuarios, a fin de conocer de primera mano la situación personal y sociofamiliar de los mismos, normalmente son los educadores y psicólogos los que se encargan de llevar a cabo las actividades del proceso educativo y de reinserción social. En este sentido, desde mi punto de vista, se requiere una mayor intervención por parte del Trabajador social en el proceso de cambio con menores, más allá de la redacción del preceptivo informe social.

Y es que la acción del Trabajo Social, en general, está orientada al desarrollo del bienestar social, basándose en la promoción de la igualdad, la inclusión e integración social. Con este objetivo, resulta fundamental que el profesional del Trabajo Social trabaje para asegurar la inserción social de los menores que han cometido algún delito, intentando que cuando terminen de cumplir la medida, y vuelvan a la vida social en total libertad, sepan orientar su camino hacia una vida estable, normalizada y motivada.

Uno de los principios del Trabajo Social es el empoderamiento, y esto implica trabajar sobre las causas que motivaron el hecho que requiere la intervención, más que sobre las consecuencias del mismo.

Como trabajadores de la acción social, debemos asegurarnos que los jóvenes de hoy en día, se conviertan en personas maduras y capaces de asumir el rol de futuros adultos.

11. BIBLIOGRAFIA

- Alvarez- Gayou, J.L. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: fundamentos y metodología*. México, Paidós.
- Bandura, A. (1987). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid, Espasa- Calpe.
- Bandura, A. y Walters, R.H. (1982). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid, Alianza editorial.
- Bernuz Beneitez, M.J. (2008). “La gestión de la delincuencia juvenil como riesgo”. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*. N°10-13.
- Blanco Barea, J.A. (2008). “Responsabilidad penal del menor: principios y medidas judiciales aplicables en el derecho penal español”. *Revista de Estudios Jurídicos* N°8.
- Blanco Romera, C. (2012). Descripción y análisis de los factores de protección de adolescentes en la prevención de la delincuencia: el perfil del menor resistente y las competencias emociones asociadas. Barcelona, *Centro de estudios jurídicos y criminológicos*.
- Chan Gamboa, E., Estrada Pineda, C., Herrero Díez, F., Herrero Olaizola, J., Rodríguez Díaz, F.J. y Bringas Molleda, C. (2009). *Menor infractor y familia*. Oviedo, Universidad de Oviedo.
- Cid Moliné. J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías criminológicas*. Barcelona, Bosch.
- Durkheim, E. (1995). *La división del trabajo social*. Madrid, Akal.
- García-España, E.G. (2011). “Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz.” *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, (18).
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2001). *Principios de criminología*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- Germán Mancebo, I. y Ocáriz Passevant, E. (2009). “Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal”. *Eguzkilore*, nº23.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México, Mc graw-hill.

- Instituto Nacional de Estadísticas. *Estadística de condenados: Menores: infracciones penales según sexo*. 2016. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=4022>
- Jiménez Ornelas, R.A. (2005). “La delincuencia Juvenil: fenómeno de la sociedad actual”. *Universidad Nacional Autónoma de México*. Vol.11. n43.
- Scandroglio, B., López Martínez, J., Martínez García, J.M., Martín López, M.J., San José Sebastián, M.C., y Martín González, A.(2003). “La conducta violenta en grupos juveniles: características descriptivas”. *Revista de estudios de juventud*.
- Martínez Iglesias, A.I. (2016). *Factores de riesgo en la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Mateos Gómez, J.L. (2012). “La relación educativa en el marco judicial”. *RES Revista de Educación Social*, nº15.
- Merton, R.K. (1992). *Teoría y estructuras sociales*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2017). *Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a menores infractores*, nº 16.
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. New York.
- Noguera Martín, A. y Gimeno Vidal, R. (2012). “De la Mediación y la Reparación a la víctima a la Prevención”. *RES Revista de Educación Social*, nº15.
- Ortega Campos, E., García García, J. y Frías Armenta, M. (2014). “Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: Estudio de la investigación española”. *Revista Mexicana de Psicología*, 31 (2).
- Otero Lastres, J.M. (1994). *Delincuencia y droga: concepto, medida y estado actual del conocimiento*. Madrid, Eudema.
- Redondo Illescas, S. (2008). “Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)”. *Revista española de la investigación criminológica*, 6.
- Roldán Franco, A. (2009). “Violencia en la escuela ¿realidad o alarma social?”. En Lázaro González, I.E., Molinero Moreno (coord.). *Adolescencia, violencia escolar y bandas juveniles*. Madrid, Grupo Anaya.
- Ross, R. (1992). *Razonamiento y rehabilitación: un programa cognitivo para el tratamiento y la prevención de la delincuencia*. Valencia, Tirant lo Blanch.

- Ríos Martín, J.C. (1993). *El menor infractor ante la Ley Penal*. Granada, Editorial Comares.

- Rivero, M., Marín, M., e Infante, E. (2002). “Tipo y trayectoria de consumo de drogas, edad de inicio y comportamiento violento en jóvenes”. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 5. Recuperado el 4 de Marzo de 2018 de: <http://www.dialnet.es>.

- Torrente Robles, D. (2001). *Desviación y delito*. Madrid, Alianza editorial.

- UNESCO. (2017). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo: decidamos cómo medir la violencia en las escuelas*.

- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y Criminologías*. Madrid, Colex.